

# AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

**RESOLUCIÓN N° 001662**

**(18 JUN. 2026)**

**“Por la cual se termina unilateralmente y se liquida el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-F-1196-2026 suscrito entre el Fondo Nacional Ambiental – FONAM / Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y HERNANDO EUGENIO BRAVO PAZMIÑO”**

**DIANA CAROLINA OVIEDO LEÓN, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y DIEGO FERNANDO USECHE CACERES, en su calidad de Profesional Especializado Código 2028, Grado 21, Coordinador del Grupo de Gestión Contractual**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA vigente, las Resoluciones No. 001226 del 27 de junio de 2025 “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, No. 02647 del 3 de diciembre de 2024 “Por la cual se hace un nombramiento ordinario”, No. 02665 del 3 de diciembre de 2024 “Por la cual se termina una designación de coordinación y se designa coordinador del Grupo de Gestión Contractual de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, No. 000263 del 26 de enero de 2026 “Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento ordinario” expedidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

**“Por la cual se termina unilateralmente y se liquida el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-F-1196-2026 suscrito entre el Fondo Nacional Ambiental – FONAM / Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y HERNANDO EUGENIO BRAVO PAZMIÑO”**

---

**“Por la cual se termina unilateralmente y se liquida el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-F-1196-2026 suscrito entre el Fondo Nacional Ambiental – FONAM / Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y HERNANDO EUGENIO BRAVO PAZMIÑO”**

---

**“Por la cual se termina unilateralmente y se liquida el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-F-1196-2026 suscrito entre el Fondo Nacional Ambiental – FONAM / Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y HERNANDO EUGENIO BRAVO PAZMIÑO”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-F-1196-2026, suscrito entre **EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / FONAM - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y HERNANDO EUGENIO BRAVO PAZMIÑO (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con Cédula de Ciudadanía No. **13.006.753**, a partir del día veinticuatro (24) de abril de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Profesional Especializado Código 2028, Grado 21 adscrito al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera de la planta de personal, según Resolución No. 02647 del 3 de diciembre de 2024 y acta de posesión No. 90 de la misma fecha, designado como Coordinador del Grupo de Gestión Contractual mediante Resolución No. 02665 del 3 de diciembre de 2024, facultado por el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA vigente y las Resoluciones internas No. 000968 del 22 de mayo de 2025 y No. 1126 del 27 de junio de 2025, suscribe con su firma digital realizada en la Plataforma SECOP II, la liquidación con base en las manifestaciones realizadas por la Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-F-1196-2026, entendiendo que la Supervisora con su firma en el informe final certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*

**ARTÍCULO TERCERO:** Liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-F-1196-2026, suscrito entre **EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / FONAM - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y HERNANDO EUGENIO BRAVO PAZMIÑO (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con Cédula de Ciudadanía No. **13.006.753**

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo, ordenar el pago en la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$7.132.525,00)**, por concepto de los honorarios causados en el periodo comprendido entre el día primero (1) al día veintitrés (23) de abril de 2026, a favor de **HERNANDO EUGENIO BRAVO PAZMIÑO (Q.E.P.D)**, en la Cuenta de Ahorros No. 005300384624 del Banco Davivienda, última cuenta registrada en la ANLA para tales fines, una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, el pago de los honorarios se efectuará a nombre de **ANGELA EDITH GONZALEZ CUESTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.720.955, cónyuge del contratista, en su cuenta bancaria identificada de la siguiente manera: Cuenta de Ahorros No. 0550007200150857 del Banco Davivienda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que aparecieran posteriormente otras personas a reclamar, queda liberado **EL FONAM / ANLA** de cualquier obligación para con éstos, los cuales deberán reclamar a quien recibió la acreencia, tal como lo establece el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo y aplicable al caso concreto en virtud de la analogía legis, de conformidad con lo señalado en el concepto de la Oficina Asesora

**“Por la cual se termina unilateralmente y se liquida el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-F-1196-2026 suscrito entre el Fondo Nacional Ambiental – FONAM / Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y HERNANDO EUGENIO BRAVO PAZMIÑO”**

Jurídica de la ANLA emitido a través de memorando con radicado No 20231405158433 del once (11) de septiembre de 2023.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El cobro de los honorarios adeudados al **CONTRATISTA**, debe ser realizado directamente a través del supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No CPS-F-1196-2026, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Procedimiento de Orden de Pago y el Instructivo Orden de Pago vigentes en la Entidad.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que no se pueda realizar el abono en la cuenta bancaria del **CONTRATISTA**, y no se presente **ANGELA EDITH GONZALEZ CUESTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.720.955 cónyuge del contratista a reclamar, se deben realizar las reservas de apropiación que corresponda a efectos de respaldar y garantizar el pago en caso de presentarse **ANGELA EDITH GONZALEZ CUESTA** a reclamar antes de fenecer la reserva, una vez fenecida ésta se debe acudir al pasivo exigible para el pago, siempre y cuando el(los) beneficiario(s) se presente(n) a reclamar la acreencia antes de que opere el fenómeno de la caducidad del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Liberar presupuestalmente a favor del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / FONAM - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA** la suma de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$71.945.465,00)**, del Registro Presupuestal No. 83626 del día veintiséis (26) de enero de 2026, por concepto de valor no ejecutado del presupuesto de la vigencia 2026.

**ARTÍCULO SEXTO:** Declarar a paz y salvo al **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / FONAM - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA** por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-F-1196-2026.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal y/o Apoderado de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificado con NIT: 860.009.578-6 en su calidad de garante del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-F-1196-2026a través de la póliza de cumplimiento No. 21-46-101134263 - Anexo 0, y a la señora **ANGELA EDITH GONZALEZ CUESTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.720.955, cónyuge del contratista de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Publicar la parte resolutive de la presente resolución en la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo y respecto de la terminación unilateral, procede el recurso de reposición, el cual de interponerse, deberá presentarse por escrito ante la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, en los términos y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

Contra el presente acto administrativo y respecto de la liquidación unilateral, procede el recurso de reposición, el cual de interponerse, deberá presentarse por escrito ante y DIEGO

**“Por la cual se termina unilateralmente y se liquida el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-F-1196-2026 suscrito entre el Fondo Nacional Ambiental – FONAM / Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y HERNANDO EUGENIO BRAVO PAZMIÑO”**

FERNANDO USECHE CACERES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.933.098, Profesional Especializado Código 2028, Grado 21, Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, en los términos y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de junio de 2026



DIANA CAROLINA OVIEDO LEON  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró:  
MARIA ANGELICA MARTINEZ PARDO (CONTRATISTA)

Revisó:  
DIEGO FERNANDO USECHE CACERES (COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL)  
MARIBEL ROBAYO LADINO (CONTRATISTA)  
DIANA CAROLINA OVIEDO LEON (SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA)

Proceso No.: 20266100016624

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.